MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

RESOLUCION I.M. Nº 612/2019

POR LA CUAL SE DA CURSO FAVORABLE A LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2019 "REPARACION DE CAPA ASFALTICA Y PAVIMENTO HºAº DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LIMPIO".-

Limpio, de 03 abril de 2019.

VISTO: La Resolución de la Junta Municipal Nº 1341/2019, por la cual se declara estado de urgencia vial del municipio del Limpio, y el informe técnico emitido por el Departamento de obras de la Municipalidad de Limpio para ejecutar obras de reparación de tramos críticos de las Avenidas y calles de la ciudad de Limpio, y;

CONSIDERANDO: Que la **Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"** expresa en su **Artículo 5º**. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

La misma **Ley en su Art. 12** expresa: Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: **En materia de infraestructura pública y servicios: a-** la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás 8 Ley Orgánica Municipal - Nº 3966/2010 lugares públicos;

Asimismo la misma **Ley en su Art. 51,** expresa: **Deberes y Atribuciones del Intendente.** Son atribuciones del Intendente Municipal: **a)** ejercer la representación legal de la municipalidad; **b)** promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; **e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; **g)** ejecutar el presupuesto municipal; **j)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

Qué; la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS, De las Excepciones a la Contratación Art. 33, Casos de Excepción, señala en lo pertinente que: "LAS CONVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***g)*** *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones o urgencias impostergables;*

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas en este caso, el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el informe emitido por el Dpto. de Obras de la Municipalidad de Limpio en el que se realiza el relevamiento del estado estructural de las calles, pone de manifiesto la necesidad de reparaciones urgentes y recomienda la intervención de esta comuna en los trabajos de recuperación de las calles, debido al estado deplorable y a la peligrosidad de las mismas; ya que se trata de arterias con transito alto, realizando un llamado de reparación por urgencia impostergable, no existiendo otra opción material debido a la limitación de tempo de respuesta y a la arquitectura de la ciudad.

Que, con base al informe referido en el párrafo precedente, se evidencia el estado crítico en el que se encuentran las calles y avenidas de la ciudad de Limpio como consecuencia del temporal de fecha 15 de marzo de 2019, por el cual ocurren inundaciones por aguas pluviales, lo que causa destrozos en las calles, especialmente las de pavimento tipo asfalto y HºAº.

Que, de persistir esta coyuntura cabe esperar dos tipos de consecuencias: En primer lugar, accidentes de tránsito, pues se expone a un excesivo riesgo a los transeúntes y automovilistas. En segundo lugar, daño material a la economía local, pues el estado altamente decaído de las calles y avenidas afecta el normal desarrollo de las actividades comerciales y la movilización de la fuerza laboral local.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, amerita la realización del procedimiento para la REPARACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, debido a que la realización del proceso en los plazos establecidos para la vía ordinaria no permitirá lograr el objetivo a tiempo; el cual es MINIMIZAR los daños a las calles y avenidas de la Ciudad de Limpio, infligido por la tormenta de fecha 15/03/2019, en un plazo que permita a sus habitantes a realizar sus actividades comerciales, educativas y recreativas, de manera segura.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

Que, el escenario adyacente invocado es concreto, objetivo e inmediato, y la celeridad de subsanarlo se hace inminente, pues la pronta respuesta que se promueve por el procedimiento es a los efectos de una contestación rápida, puntualizada y eficaz. Y de acuerdo a la urgencia de carácter obligatoria para el normal funcionamiento y considerando la peligrosidad y el agravio tanto social como físico que llegare a causar, y, motivo por el cual en el mencionado informe, se hace mención al inc. g) del art 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, por tanto esta unidad sostiene que es aplicable y están fundadas los supuestos para la convocatoria por la vía de excepción para el proceso licitatorio correspondiente.

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1° DAR CURSO FAVORABLE A LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2019 "REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CUDAD DE LIMPIO, de conformidad al Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, de acuerdo al Considerando de la Presente Resolución.----------

Art. 2° ENCARGAR a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** la comunicación respectiva a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS** en carácter de Urgencia Impostergable.----------

Art. 3° ANOTAR, Registrar y Cumplido Archivar.----------

LIC. JORGE BOGARÍN
SECRETARIO GENERAL

CARLOS N. PALACIOS OCAMPOS
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

RESOLUCION I.M. N° 649 /2019

POR LA CUAL SE RESUELVE ADJUDICAR A LA FIRMA ACS DE NICOLAS OTTO PAREDES MELGAREJO, CON RUC 756402-3 EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA EXCEPCIÓN N°01/2019 "REPARACION DE CAPA ASFALTICA Y PAVIMENTACION DE Hº Aº EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LIMPIO" ID N°364611 – CONTRATO ABIERTO.

Limpio, 10 de abril de 2019.-

VISTO: El proceso de **Contratación por la Vía Excepción** N° 01/2019 **"REPARACION DE CAPA ASFALTICA Y PAVIMENTACION DE Hº Aº EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LIMPIO",** convocado por la Municipalidad y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51 inc. J) ***"Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones".***

Que, en el art. 27° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: ***"El Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***

Que, el Decreto Reglamentario N°21909/2003 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su Art. 63° menciona: "***La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumplan con las Condiciones Legales y Técnicas, 2) Tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo."***

Que, el comité evaluador en fecha 03 de abril del corriente, elevó a la máxima autoridad de la Institución el informe sobre el resultado de la evaluación de las ofertas realizadas con la recomendación respectiva.

Que, en el Art. 20° de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: ***"La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.".***

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Municipalidad de Limpio
Avda. San José esq. Cap. E. Medina
Limpio – Dpto. Central – Rca. Del Paraguay
Telefax: 780 206 – 780 466 – 783 297

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR La **Contratación por Vía Excepción N°01/2019** para la **"REPARACION DE CAPA ASFALTICA Y PAVIMENTACION DE Hº Aº EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LIMPIO" ID N°364.611** a la firma **"ACS DE NICOLAS OTTO PAREDES MELGAREJO, CON RUC 756402-3** por el valor de monto mínimo Gs 1.390.000.000 (Guaraníes un mil trescientos noventa millones y por valor de monto máximo 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) IVA incluido cuya oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC----------

Art. 2° ENCARGAR a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** la comunicación respectiva a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS** lo resuelto en el Artículo anterior.----------

Art. 3° ENCOMENDAR a la **ASESORÍA JURÍDICA** la elaboración del contrato conforme a las normas vigentes con las firmas adjudicadas.----------

Art. 4° AUTORIZAR a la Dirección de Hacienda, la afectación y erogación emergente de la presente adjudicación de los rubros 520-30-11., del presupuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal. ----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO SECRETARIA GENERAL

LIC. JORGE BOGARING
SECRETARIO GENERAL.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO INTENDENCIA MUNICIPAL

CARLOS N. PALACIOS OCAMPOS
INTENDENTE MUNICIPAL.